



RESOLUCION No. 95-135 DE 2020
(04 de marzo de 2020)

"Por medio de la cual se otorga la Licencia de Salud Ocupacional para prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en todo el territorio nacional a JAVIER ANTONIO NARVAEZ VELASCO, quien ostenta la calidad de Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral".

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1562 de 2012, definió la Salud Ocupacional de la siguiente manera *Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

Así mismo el artículo 23 de la citada ley, reconoció la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, (MSPS) y la cual reglamento el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, y se dictaron otras disposiciones referentes a la materia.

Por lo anterior la Secretaria Departamental de Salud (SDSG), dando cumplimiento a las funciones asignadas por mandato legal y a su vez atendiendo la necesidad de los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, los cuales buscan





ofertar servicios Seguridad y Salud en el Trabajo en el departamento del Guaviare y a nivel nacional y que además cuentan con sus respectivos títulos académicos los cuales y bajo presunción legal fueron obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que teniendo en cuenta que el señor **JAVIER ANTONIO NARVAEZ VELASCO**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1.120.565.565, expedida en San José del Guaviare, quien ostenta la calidad de **PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL**, y quien es egresado de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO (POLI), y quien atendiendo lo reglado en los artículo 2 Ltl. 1, artículo 3 y 4 de la Resolución 4502 de 2012, presentó oficio, de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2019, el cual fue recibido en la misma data, donde su solicitud incoada recaía en el otorgamiento por parte de la (SDSG) de la licencia de seguridad y salud en el trabajo, que de igual manera adjunto la siguiente documentación (i) fotocopia del documento de identidad (cedula de ciudadanía); (ii) Fotocopia del título que demuestra el nivel académico de Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral; (iii) Fotocopia del acta de grado de Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral de fecha cinco (05) de septiembre de 2019; (iv) Fotocopia de la Resolución No. 17170 del diecisiete (17) de octubre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional "por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral del Politécnico Grancolombiano para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Bogotá D.C.; (v) Fotocopia de asignaturas aprobadas que soportan los campos de acción de su formación; (v) anexos técnicos No 2, de la Resolución 4502 de 2012, debidamente diligenciados por el petitionario. Documentos que fueron revisados por el personal idóneo y que cumple funciones expresas sobre el asunto citado *In extenso* y que pertenecen a esta dependencia administrativa departamental.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Departamental de Salud (SDSG),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la Licencia en Salud Ocupacional para prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en todo el territorio nacional al señor **JAVIER ANTONIO NARVAEZ VELASCO**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1.120.565.565, expedida en San José del Guaviare, quien ostenta la calidad de **PROFESIONAL EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD LABORAL** y quien es egresado de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (POLI).





ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE ACCION, La Licencia en Salud Ocupacional para prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga por medio del presente acto administrativo, comprende el campo de acción señalado en el ANEXO 3 de la Resolución 4502 de 2012, que hace parte integral de esta.

CAMPO DE ACCIÓN:

1. Higiene Industrial, cuando lo acredite en su formación.
2. Seguridad Industrial, cuando lo acredite en su formación.
3. Investigación del Accidente de Trabajo.
4. Educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo señala el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 4502 de 2012, se le informa al interesado que cualquier modificación de alguno de los requisitos acreditados en el momento de obtener la licencia de salud ocupacional, deberá informar de tal hecho a esta Secretaría con treinta (30) días de antelación a su ocurrencia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y COBERTURA DE LA LICENCIA La licencia de salud ocupacional otorgada por la Secretaria Departamental de Salud al señor **JAVIER ANTONIO NARVAEZ VELASCO**, tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

Tendrá una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

El titular de la licencia otorgada, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

ARTÍCULO QUINTO: VIGILANCIA Y CONTROL. VIGILANCIA Y CONTROL. En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 4502 de 2012, las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán el cumplimiento, de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin





detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente acto administrativo al señor **JAVIER ANTONIO NARVAEZ VELASCO**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 1.120.565.565, expedida en San José del Guaviare o quien haga sus veces, de conformidad con los 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011; si no pudiese hacerse la notificación personal a cabo de los cinco (05) días hábiles del envío de la citación y/o comunicación, esta se hará por medio de aviso conforme a lo ordenado en el artículo 69 del C.P.A.C.A

DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este despacho y de Apelación ante el inmediato superior, dentro de los (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en San José del Guaviare a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS VICENTE MAYO TORRES

Secretaria de Salud Departamental del Guaviare

Proyectó:

JULIAN SARMIENTO PARDO
Profesional de Apoyo Jurídico - Área Salud Pública S.S.D.G

Revisó:

DIANA ALVARADO BUENO
Profesional de Apoyo - Salud y Ambiente Laboral

